



# Breaking News Plus

Junio 2016

## Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News Plus con las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

### Normativa Internacional

[Nueva norma sobre ingresos- Responder al reto de la implantación](#)

[Nueva norma sobre instrumentos financieros- Impacto en las empresas. Las redes globales emiten una guía común para las comisiones de auditoría](#)

[Nueva norma sobre contratos de seguros- Ha llegado la hora de actuar](#)

[Estudio de KPMG- Margen de mejora en los informes corporativos](#)

[Instrumentos financieros con características de capital- Prosigue el debate](#)

[Reconocimiento de ingresos- Sector seguros. Es hora de actuar](#)

[Valor de la auditoría- Implicación de los catalizadores del cambio: los inversores](#)

[Indicadores o medidas no previstas en los PCGA- Avance hacia la transparencia global](#)

[Calidad de auditoría- Una encuesta de IOSCO a Comisiones de Auditoría pone de relieve mejores prácticas](#)

## Normativa Nacional

[Banca- Nuevos criterios contables para intangibles, fondo de comercio y provisiones](#)

[Seguros- Nuevos estados trimestrales](#)



Últimos documentos



Publicaciones NIIF



Global IFRS Institute



Contacto

## Normativa Internacional

### **Nueva norma sobre ingresos- Responder al reto de la implantación**

En los últimos dos años, las empresas han lidiado con problemas de implantación derivados de la nueva norma sobre ingresos ordinarios.

Durante ese periodo hemos obtenido numerosos puntos de vista y experiencia práctica desde Estados Unidos y a escala global. Y estamos encantados de compartir nuestra experiencia en esta segunda edición de nuestra publicación [Revenue – Issues In-Depth.](#)

Muchos se han visto sorprendidos por la longitud y la complejidad de las fases de evaluación e implantación. Si su empresa aún no se ha puesto en marcha, ha llegado la hora de actuar para cumplir las expectativas de las partes interesadas y los reguladores.

Tanto si se acaba de empezar como si se ha realizado un gran avance en el proyecto de implantación, esta publicación ayuda a afrontar las complejidades de la norma.



### **Nueva norma sobre instrumentos financieros- Impacto en las empresas. Las redes globales emiten una guía común para las comisiones de auditoría**

A partir del 1 de enero de 2018 cambiará el modo en que las empresas contabilizan sus activos financieros, cuando entre en vigor la nueva norma sobre instrumentos financieros.

Los retos van más allá de la contabilidad y pueden exigir cambios en sistemas y procesos. Por tanto, si aún no se ha comenzado el proceso, conviene iniciararlo y evaluar el impacto de la NIIF 9 para su empresa. Para ayudarle con esta evaluación, lea nuestra publicación [IFRS 9 for corporates](#) (NIIF 9 para empresas).

Para los bancos, implantar los nuevos requerimientos sobre deterioro del valor de la NIIF 9 Instrumentos financieros puede resultar complejo y costoso. Dado que sólo faltan

18 meses para la fecha de vigencia, es conveniente que las Comisiones de Auditoría los conozcan ahora dentro de su función de supervisión sobre la información financiera.

Para facilitar esta labor, el *Global Public Policy Committee* (GPPC) —compuesto por representantes de las principales firmas de auditoría globales— ha publicado un documento conjunto cuyo objetivo es ayudar a las Comisiones de Auditoría a cumplir sus responsabilidades. Aunque el documento va dirigido especialmente a las Comisiones de Auditoría de los bancos de gran tamaño, los principios también son aplicables de forma proporcional a otros bancos e instituciones financieras.

En nuestra [guía rápida](#) se resumen los retos de la implantación y las principales áreas de atención del documento, y se plantean diez preguntas clave que pueden utilizar las Comisiones de Auditoría para centrar sus conversaciones con la Dirección.



### **Nueva norma sobre contratos de seguros- Ha llegado la hora de actuar**

Se espera que la norma definitiva sobre contratos de seguros se publique aproximadamente a finales de este año. La implantación de los nuevos requerimientos va a ser muy compleja, así que ha llegado la hora de actuar.

Nuestra publicación más reciente —titulada *Accounting for insurance contracts is changing* (la contabilidad de los contratos de seguros está cambiando)— puede ayudarle a evaluar el alcance del impacto, de modo que pueda abordar las implicaciones para el negocio en su conjunto y cumplir las expectativas de las partes interesadas y de los reguladores.

Hay una versión para [compañías de seguros de vida](#) y otra para [compañías de seguros generales](#). También está disponible nuestro [esquema visual](#) de una página sobre la nueva norma de contratos de seguros.

Lea también en nuestro [boletín \(newsletter\)](#) más información sobre el debate finalizado por el IASB acerca de las diferentes fechas de vigencia de la NIIF 9 y las de la próxima norma sobre contratos de seguros.



### **Estudio de KPMG- Margen de mejora en los informes corporativos**

Según el nuevo estudio global del equipo *Better Business Reporting* de KPMG, los informes corporativos deben analizar más a fondo la estrategia empresarial, con el apoyo de los indicadores claves de rendimiento relevantes (KPI por sus siglas en inglés). Ya en su segunda edición, este estudio, *Room for improvement*, analiza los informes de 270 sociedades cotizadas de 16 países, entre ellos España, y pone de manifiesto las debilidades y las buenas prácticas en la presentación de la estrategia y el rendimiento del negocio.

El estudio señala varias oportunidades de mejora, entre las que se encuentran:

- proporcionar a los inversores la información que necesitan;
- utilizar contenidos claros y relevantes en la información;

- ofrecer una visión a más largo plazo mediante el uso de KPI operativos;
- proporcionar KPI prácticos alineados con la estrategia;
- facilitar un análisis más profundo de la estrategia; y
- centrar el riesgo en lo que es importante para el futuro.

Si desea obtener más información, lea el [Survey of Business Reporting](#) de KPMG.



## **Instrumentos financieros con características de capital- Prosigue el debate**

Como parte de sus debates en curso sobre instrumentos financieros con características de capital, el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) ha logrado nuevos avances en la exploración de las implicaciones que supone atribuir resultados y otro resultado global a derechos sobre el patrimonio que tengan naturaleza de derivado.

Puede encontrar más información en el [boletín \(newsletter\)](#) de este mes.



## **Reconocimiento de ingresos- Sector seguros. Es hora de actuar**

La nueva norma sobre ingresos ordinarios —en vigor a partir del 1 de enero de 2018— afectará probablemente a la forma en la que las empresas de seguros contabilizan los ingresos no procedentes de seguros. Pero no se trata simplemente de un cambio contable.

[Accounting for revenue is changing](#) (la contabilidad de los ingresos está cambiando), considera la versión final de la NIIF 15. Se centra en los impactos de los nuevos requerimientos en acuerdos específicos para compañías aseguradoras, como los que incluyen componentes de seguros y distintos de seguros y los que contemplan servicios distintos a los seguros.



## **Valor de la auditoría- Implicación de los catalizadores del cambio: los inversores**

En KPMG, reconocemos la importancia de reunir a todas las partes implicadas con el objetivo de debatir sobre los desafíos actuales a los que se enfrentan las compañías, identificar oportunidades de mejora sobre la información financiera y no financiera incluida en los informes corporativos y que las empresas se mantengan en una posición relevante dentro del mercado.

En este sentido, la nueva fase de La Campaña Value of Audit (valor de la auditoría) de KPMG se dirige a los catalizadores del cambio: los inversores. En concreto qué contenido demandan los inversores en los informes corporativos y cómo puede aportar

un mayor valor la labor del auditor para ellos, así como qué significa para los inversores la calidad de los nuevos informes de auditoría ampliados.

Nos complace compartir nuestra perspectiva en nuestros [artículos web](#), [entradas de blog](#) y [vídeos](#).



### **Indicadores o medidas no previstas en los PCGA- Avance hacia la transparencia global**

Los PCGA rara vez ofrecen una descripción completa del rendimiento de una empresa. Para llenar ese vacío, las sociedades y los inversores se comunican mediante indicadores clave de rendimiento (KPI, por sus siglas en inglés), que acompañan a las cifras acordes con los PCGA. Existen unos pocos KPI que tienen una definición acordada, normalmente específica para cada sector, pero son muchos los que no la tienen.

Hasta la fecha, la falta de uniformidad de la regulación con respecto a los indicadores o medidas no previstas en los PCGA ha dado lugar a requerimientos incoherentes. Pero parece que se está alcanzando un consenso a escala global. La declaración publicada este mes por la IOSCO, la asociación internacional de supervisores de los mercados de valores, acerca más su enfoque a las directrices emitidas hace un año por la ESMA, la autoridad de los mercados de valores europeos.

La cuestión para los inversores radica en si el nivel de coherencia, transparencia y fiabilidad es suficiente y, en términos más generales, el modo en el que deben cambiar los PCGA para abordar las demandas de los inversores.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.



### **Calidad de auditoría- Una encuesta de IOSCO a Comisiones de Auditoría pone de relieve mejores prácticas**

La IOSCO también ha publicado un informe a partir de una encuesta donde se identifican una serie de prácticas de las Comisiones de Auditoría que pueden utilizarse para mejorar la calidad de la auditoría.

Además, el informe ofrece un resumen de los requerimientos relativos a las Comisiones de Auditoría vigentes en distintas jurisdicciones.



## **Normativa Nacional**

### **Banca- Nuevos criterios contables para intangibles, fondo de comercio y provisiones**

El régimen contable de las entidades de crédito españolas se regula en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. La Circular 4/2004 está adaptada al marco contable establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por los reglamentos de la Unión Europea (NIIF-UE), conforme a lo dispuesto en el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

El objetivo de la Circular 4/2016 es la actualización de la Circular 4/2004, principalmente de su anexo IX, para adaptarla a los últimos desarrollos en la regulación bancaria, manteniendo su plena compatibilidad con el marco contable conformado por las NIIF-UE.

Más concretamente, la conveniencia de actualizar la Circular 4/2004 y su anexo IX deriva fundamentalmente de los siguientes cambios en la regulación bancaria:

- La nueva redacción del artículo 39.4 del Código de Comercio, introducida por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que considera que todos los activos intangibles tienen vida útil definida y, por tanto, pasan a ser amortizables. Este nuevo criterio contable es de aplicación a las cuentas anuales individuales y a las consolidadas no sujetas directamente a las NIIF-UE.
- El Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, que reforma el sistema de compensación, liquidación y registro de valores negociables, en virtud del cual el cambio de titularidad en las compraventas de los instrumentos de patrimonio se producirá en su fecha de liquidación, en lugar de en la fecha de contratación, lo que afecta a su registro contable.
- El Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión n.º 680/2014, de 16 de abril, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que incluye las definiciones y formatos para la elaboración de los estados para la información financiera supervisora (conocidos como FINREP).
- La actualización en 2015 de las directrices del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre la gestión y contabilización del riesgo de crédito, que proporcionan pautas para reforzar su robustez y coherencia dentro del marco contable aplicable.

Teniendo en cuenta los anteriores desarrollos regulatorios, la actualización del anexo IX introducida por esta circular persigue profundizar en la aplicación coherente del marco contable vigente mediante el reforzamiento de los criterios que afectan a: i) las políticas, metodologías, procedimientos y criterios para la gestión del riesgo de crédito, incluyendo los relativos a las garantías recibidas, en aquellos aspectos relacionados con la contabilidad; ii) la clasificación contable de las operaciones en función del riesgo de crédito, y iii) las estimaciones individuales y colectivas de provisiones.

Cabe destacar que estas mejoras no tienen una naturaleza transitoria. De esta manera, aun cuando se adopte la NIIF 9 en la Unión Europea, permanecerán vigentes los criterios introducidos en esta circular, tendentes a reforzar la gestión del riesgo de crédito, la correcta clasificación de las operaciones, la solidez de las estimaciones de provisiones y el adecuado tratamiento de las garantías reales a efectos contables. Todo ello, sin perjuicio de una futura modificación del anexo IX para adaptar los criterios de cobertura del modelo de pérdida incurrida, que continúa vigente en el anexo IX actualizado, al modelo de pérdida esperada, que introducirá la NIIF 9.

La Circular incluye la siguiente norma transitoria:

1. Las entidades aplicarán lo dispuesto en la norma primera (la que hace referencia a los nuevos criterios de amortización de activos intangibles) y en el anexo A, «Análisis y

cobertura del riesgo de crédito», de forma prospectiva como un cambio en las estimaciones contables, siendo objeto de información en la memoria de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al año 2016.

2. No obstante lo indicado en el apartado precedente, cuando sea de aplicación el tratamiento de los activos intangibles establecido en el numeral i) de la letra c) de la norma 1, se podrá optar por amortizar el valor en libros del fondo de comercio existente al cierre del período anterior y de los activos intangibles que se hubieran calificado como de vida útil indefinida, con cargo a reservas, siguiendo un criterio lineal de recuperación y una vida útil de diez años a contar desde la fecha de adquisición.

El cargo por amortización que resulte de aplicar este criterio al valor inicial del activo deberá minorarse en la pérdida por deterioro que hubiera reconocido la entidad desde la fecha en que se inicie el cómputo de los diez años.

El valor en libros que subsista se amortizará de forma prospectiva. A tal efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio será el período que reste hasta completar el plazo de diez años a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 se presentarán incluyendo información comparativa ajustada para los activos intangibles si la entidad opta por seguir el criterio recogido en este apartado 2. Disposición transitoria primera. Primera aplicación.

### **Seguros: Nuevos estados trimestrales**

El objeto de la [Orden ECC/724/2016](#) es la aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1, 160.1 y 160.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, de los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir con periodicidad trimestral, por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general y por las de régimen especial de solvencia.

También se aprueban los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, para entidades de régimen general y los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, a remitir en un envío único, referidos a la fecha de entrada en vigor del régimen especial de solvencia.



La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

Con motivo de la relación que mantiene con determinados profesionales de, KPMG Asesores S.L., KPMG Abogados S.L., KPMG Auditores S.L. y/o KPMG S.A. (en adelante, "KPMG"), nos es grato ponernos en contacto con usted al objeto de facilitarle determinada información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal ("Datos"), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI")

#### 1. Recogida y finalidad principal

Los Datos que nos ha facilitado, o que obtengamos en un futuro, serán incorporados para su tratamiento en ficheros cuya responsabilidad corresponde a KPMG, con domicilio en Paseo de la Castellana 259 C, 28046, Madrid, para el mantenimiento, desarrollo y control de nuestra relación profesional.

#### 2. Otras finalidades del tratamiento y comunicaciones a terceros

Adicionalmente, y salvo que en el plazo de los 40 días siguientes al envío de esta comunicación nos indique lo contrario en la forma prevista en el apartado 4. siguiente, los Datos serán tratados para: (i) el envío de información y comunicaciones comerciales sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG, así como felicitaciones, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente; y (ii) su comunicación a las firmas españolas afiliadas a KPMG Internacional (KPMG España) y a otras firmas afiliadas a KPMG Internacional (en adelante, "KPMGI"), al objeto de que dichas sociedades puedan remitirle, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente, información y comunicaciones comerciales sobre sus servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales, así como felicitaciones.

Las sociedades de KPMGI están ubicadas en España y en el extranjero (en países miembros de la Unión Europea, así como en terceros países que pueden ofrecer un nivel de protección no equiparable al español) y se relacionan y puede obtener información detallada sobre dichas entidades a través de la página web: [www.kpmg.es](http://www.kpmg.es)

#### 3. Conservación de sus datos de carácter personal

Sus Datos serán conservados en nuestros ficheros mientras se mantenga vigente nuestra relación profesional y durante los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio de cualquier acción por parte de Usted o de KPMG. En cualquier caso, al término de nuestra relación sus Datos serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la LOPD.

No obstante lo anterior, una vez finalizada nuestra relación se podrá seguir haciendo uso de sus Datos para fines comerciales, en los estrictos términos y condiciones señaladas en el apartado anterior, hasta que Usted no revoque el consentimiento que nos ha dado, si tal fuera el caso.

#### 4. Ejercicio de derechos

En relación con cualquiera de las sociedades integrantes de KPMG España, para el ejercicio de: (i) los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los Datos; (ii) el derecho de oposición a cualquiera de los tratamientos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, y (iii) la revocación de cualquiera de los consentimientos otorgados; podrá dirigirse mediante correo postal a Dpto. de Asesoría Jurídica KPMG, Paseo de la Castellana 259 C, 28046 Madrid, o enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: [derechosarco@kpmg.es](mailto:derechosarco@kpmg.es) indicando en ambos casos su nombre y apellidos así como especificación del derecho que desea ejercitar.

En caso de que quiera oponerse a los tratamientos solicitados en los apartados 1 y 2 anteriores, envíe un correo electrónico a la dirección de correo electrónico [derechosarco@kpmg.es](mailto:derechosarco@kpmg.es), indicando:

- i) Su nombre y apellidos y el texto “NO CONSENTO el tratamiento de mis Datos personales para ninguna finalidad”.
- ii) Su nombre y apellidos y el texto “NO CONSENTO el tratamiento de mis Datos personales para el envío de información y comunicaciones comerciales, por cualquier medio, sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG”.
- iii) Su nombre y apellidos y el texto NO CONSENTO la comunicación de mis Datos a favor de las sociedades de KPMGI para las finalidades informadas”.

Por último, nos es grato informarle de que existe en KPMG un Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales, que se encuentra a su entera disposición, al que puede dirigir cualquier duda, consulta o sugerencia que le pudiera surgir en relación con el tratamiento de sus Datos, a través de la siguiente dirección, indicando su nombre y apellidos: [derechosarco@kpmg.es](mailto:derechosarco@kpmg.es).